



02129135  
ARCHIVO

Santiago, Diciembre de 1992.-

**Señor**  
**Patricio Aylwin Azócar**  
**Presidente de la República**  
**P r e s e n t e . -**

Excelentísimo Señor Presidente :

El Artículo 2° Transitorio de la Ley 18.893, dispuso que las organizaciones comunitarias deberán adecuar sus estatutos a la nueva normativa vigente dentro de los seis meses siguientes a su publicación en el Diario Oficial, dicha publicación se efectuó el día 30 de Diciembre de 1989.

Las leyes 18.982 y 19.096 ampliaron el plazo referido en el párrafo anterior hasta el día 30 de diciembre próximo.

Si bien el Artículo 2° Transitorio de la ley 18.893 no contempla sanciones especiales, ante la falta de adecuación de los estatutos de las organizaciones comunitarias de que se trata, tal transgresión, de producirse, podría ocasionar dificultades de distinta índole en el normal desenvolvimiento de dichas organizaciones.

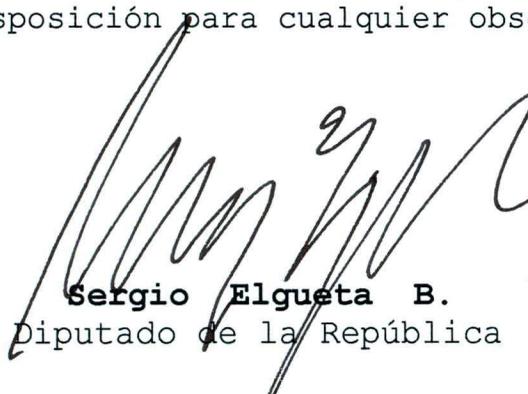
En razón de lo expuesto, nos parece necesario impedir que por la llegada del plazo antes referido, aquellas organizaciones que no hayan dado cumplimiento a la obligación de adecuar sus estatutos a la nueva normativa, puedan verse afectadas. De ahí que se encuentre actualmente en trámite en el Senado, para su segundo trámite constitucional, el Proyecto de Ley que en su Artículo. 1° Transitorio consulta prorrogar el plazo a que se refiere el Artículo 2° Transitorio de la Ley 18.893 por doce meses, este plazo regirá desde la publicación en el Diario Oficial de la ley en trámite.

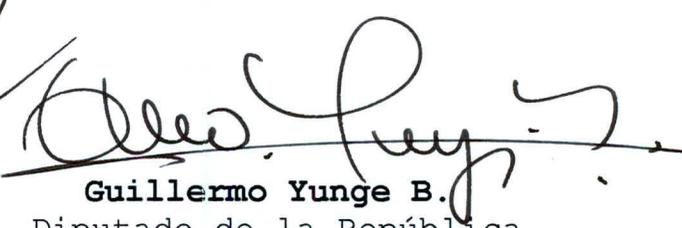


Ante la proximidad del plazo señalado en la Ley N° 18.893, creemos necesario dar al Proyecto de Ley que prorroga dicho plazo calificación de urgencia en todos los trámites que se encuentren pendientes.

En consecuencia solicitamos a S.E. que, en uso de sus facultades, se sirva otorgar al citado Proyecto de Ley calificación de urgencia.

Agradeciendo su atención, le saludan y quedan a su disposición para cualquier observación,

  
Sergio Elgueta B.  
Diputado de la República

  
Guillermo Yunge B.  
Diputado de la República

**PUBLICA DE CHILE**  
sterio del Interior

**MODIFICA ARTICULO 2° TRANSITO-  
RIO DE LA LEY N° 18.893.-**

MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL  
OFICINA GRAL. DE PARTES  
28 DIC. 1992  
11130

CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON

**L E Y N° 19.192**

RECEPCION

Teniendo presente que el H. Congreso Nacional ha  
dado su aprobación al siguiente

**P R O Y E C T O D E L E Y :**

"Artículo Único.- Sustitúyese en el artículo  
2° transitorio de la ley N° 18.893 la expresión "treinta  
y seis meses", introducida por el artículo único de  
la ley N° 19.096, por la de "cinco años".".

Y por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancio-  
narlo; por tanto promúlguese y llévase a efecto como  
Ley de la República.

SANTIAGO, 28 de diciembre de 1992.-

REFRENDACION

REF. POR \$ .....  
IMPUTAC. ....  
ANOT. POR \$ .....  
IMPUTAC. ....  
DEDUC. DTO. ....

**PATRICIO AYLWIN AZOCAR**  
Presidente de la República

**ENRIQUE KRAUSS RUSQUE**  
Ministro del Interior

LO QUE TRANSCRIBO A UD., PARA  
SU CONOCIMIENTO.

SALUDA A UD.

  
**JORGE BURGOS VARELA**  
Subsecretario del Interior  
Subrogante